



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 -2010-MSS
Santiago de Surco, 24 FEB 2010



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 185-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 116-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 206-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 571-2010-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia del Seguro Puntual Surcano creado por Ordenanza N° 303-MSS y modificado por Ordenanza N° 320-MSS hasta el 31.12.2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MSS, publicada el 23.03.2008, se crea el Seguro Puntual Surcano como un beneficio para los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente con sus obligaciones; siendo modificada por la Ordenanza N° 320-MSS, publicada el 07.12.2008, por la cual se amplían los servicios a brindar por dicho seguro;

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza 303-MSS, establece que: *“La vigencia del beneficio del Seguro Puntual Surcano será hasta el último día de febrero del año siguiente (2009); salvo que el contribuyente pierda el beneficio de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto de la presente ordenanza”* agregando que *“La vigencia del presente beneficio, podrá ser modificada o prorrogada en función a las disposiciones del Despacho de Alcaldía”*;

Que, en atención al citado Artículo Octavo, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2009-MSS, publicado el 25.02.2009, la vigencia del Seguro Puntual Surcano se extendió hasta el último día hábil de febrero de 2010;

Que, el Informe N° 571-2010-SGROT-GAT-MSS, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, sobre la evaluación del Servicio de Asistencia “Seguro Puntual Surcano”, señala que el número de beneficiarios atendidos por este sistema ha ido en aumento, al igual que la demanda del servicio lo cual se refleja en el incremento del número de atenciones; recibiendo, además, una calificación positiva por parte del 100% de beneficiarios encuestados al respecto;

Que, ante la buena acogida que ha tenido el Seguro Puntual Surcano, resulta conveniente continuar brindando este incentivo para todos los contribuyentes puntuales del distrito, durante el presente año; para lo cual, al amparo del artículo octavo de la Ordenanza N° 303-MSS, se requiere modificar la vigencia de dicho beneficio;

Que, con Memorándum N° 116-2010-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que es recomendable la prórroga del Seguro Puntual Surcano, así mismo indica que en vía modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, este servicio, cuenta con la cobertura presupuestal de marzo a diciembre del 2010, por la suma de S/. 693,050.00 en el Centro de Gestión 2302 – Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, Especifica de Gasto 2.3.2.07.11.99 – Servicios Diversos y con los Rubros de Financiamiento 08, Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados;



Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 04 -2010-MSS

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, en su Artículo 14° inciso 1), señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efecto que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 3.2 del citado Artículo 14°, señala que se exceptúa de la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma considere que la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público;

Que, considerando que el objeto de la presente norma es modificar la vigencia de un beneficio que premia a los contribuyentes por la puntualidad en el pago de sus obligaciones tributarias, a fin que continúe brindándose durante todo el ejercicio 2010, el presente decreto de alcaldía se encuentra exceptuado de prepublicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Estando al Informe N° 185-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la vigencia del Seguro Puntual Surcano, creado por Ordenanza N° 303-MSS, modificado por Ordenanza N° 320-MSS y por el Decreto de Alcaldía N° 02-2009-MSS, hasta el 31.12.2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Servicios cubiertos por el Seguro Puntual Surcano se brindarán una vez que se haya concluido el proceso de selección correspondiente para la prestación de los mismos, lo cual será debidamente comunicado a los vecinos del distrito en su oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.





Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2010-MSS
Santiago de Surco, 12 ABR 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO

Que, el día 11 de abril de 2010, ocurrió el deceso del señor Ingeniero ENRIQUE EDUARDO MARTINELLI FREUNDT, distinguido Regidor por el Partido Democrático Somos Perú, en ejercicio del Concejo Distrital de Santiago de Surco;

Que, el señor Ingeniero ENRIQUE EDUARDO MARTINELLI FREUNDT fue elegido como regidor del Distrito de Santiago de Surco por el Partido Democrático Somos Perú, por cuatro (4) períodos consecutivos desde 1996 a 1998, 1999 a 2002, 2003 a 2006 y del 2007 al 2010; profesional titulado en Ingeniería Civil en la Universidad Nacional de Ingeniería y con Post Grado en Ingeniería de Carreteras en el Politécnico de Milán – Italia; fue fundador y Gerente General de la empresa ALMASA SRL, entre otras actividades profesionales;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco se solidariza con los familiares del señor Ingeniero ENRIQUE EDUARDO MARTINELLI FREUNDT, por lo que considera oportuno decretar tres (03) días de duelo laborables en el Distrito de Santiago de Surco, así como disponer el izamiento de la Bandera Municipal a media asta, en la sede central y en los locales de la Municipalidad en señal de duelo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- DECLARAR tres (03) días de Duelo efectivizados del 11 al 13 de abril del 2010, en el Distrito de Santiago de Surco, por el fallecimiento del Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco señor Ingeniero ENRIQUE EDUARDO MARTINELLI FREUNDT.

Artículo Segundo.- IZAR la Bandera Municipal a media asta desde el 11 al 13 de abril del 2010, en la sede central y en los locales de la Municipalidad de Santiago de Surco, en señal de duelo, por el sensible fallecimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEIRO
ALCALDE

